



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2019-00120-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Inés Mogollón Delgado

Con fundamento en la anterior constancia secretarial y como quiera que la medida de embargo, sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 350-10696, se encuentra debidamente inscrita, se ordena **EL SECUESTRO**, del 50% de 1/16 parte que le corresponde a la demandada sobre dicho inmueble; por secretaría **LIBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de la ciudad de Ibagué - Tolima, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y s.s. del Código General del Proceso, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, debe advertirsele al auxiliar de la justicia designado, el deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ